GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°567-2022-GRU-GGR

Pucallpa. 14 DIC. 2022

VISTO: OFICIO N°701-2022-GRU-GGR-ORA, INFORME N°0300-2022-GRU-ORA-OL, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N°701-2022-GRU-GGR-ORA, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Oficina Regional de Administración, en merito al INFORME N°0300-2022-GRU-ORA-OL, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, solicitó la Aprobación del Valor Referencial y Expediente de Contratación, para la contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LOS A.H. TUPAC AMARU, A.H. EDUARDO DEL AGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, CUI N°2332710, por la suma de S/ 19,188,012.69 (Diecinueve Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Doce y 69/100 Soles);

Que, el Artículo 34°, numeral 34.2, literal a) del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referido al valor referencial para la ejecución de *obras "(...) corresponde al monto presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación según corresponda";*

Que, el Artículo 42°, numeral 42.3 del referido reglamento, establece que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el Expediente de Contratación contiene: ***a)*** *El requerimiento, indicando si este se encuentra en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;* ***b)*** *La forma de reajuste, de ser el caso;* ***c)*** *La declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;* ***d)*** *En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos:* ***e)*** *En el caos de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso:* ***f)*** *El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;* ***g)*** *El documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponde;* ***h)*** *La indagación de mercado realizada y su actualización cuando corresponda;* ***i)*** *El valor referencial o valor estimado, según corresponda;*

j) *La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;* ***k)*** *La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;* ***l)*** *La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;* ***m)*** *El resumen ejecutivo, cuando corresponda;* ***n)*** *Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación"*, normatividad que en el presente caso se ha cumplido;

Que, en caso de procedimientos de selección que convoquen las Entidades en zonas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento indicado, establece que *"El valor referencial del procedimiento de selección es único e incluye todos los conceptos que incidan sobre el objeto de la contratación, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV)"*;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias; las facultades otorgadas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **VALOR REFERENCIAL** para la contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LOS A.H. TUPAC AMARU, A.H. EDUARDO DEL AGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, CUI N°2332710, por la suma de S/ 19,188,012.69 (Diecinueve Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Doce y 69/100 Soles), incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LOS A.H. TUPAC AMARU, A.H. EDUARDO DEL AGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, CUI N°2332710, conformado por los siguientes documentos:

- ESTUDIO DE INDAGACIÓN DE MERCADO
- VALOR REFERENCIAL
- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LO QUE SE VA A CONTRATAR: TÉRMINOS DE REFERENCIA
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: CANON SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

- META N°0213
- ESPECIFICA DE GASTOS N°2.6. 2 3. 2 3
- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION: LICITACIÓN PUBLICA
- SISTEMA DE CONTRATACION: PRECIOS UNITARIOS
- N° DE REFERENCIA DEL PAC: 102
- MODALIDAD DE EJECUCION: NO CORRESPONDE
- FORMULA DE REAJUSTE: CUENTA CON FÓRMULA POLINÓMICA
- REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA
- APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO
- FICHA SNIP N°03
- FORMATO N°08
- CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL PP – 462001-027-2022-GRU-GRPP

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL